

Registración del cultivo de maní

En octubre de 2010 se sancionó la Resolución N° 561/10 a través de la cual se creó el registro de "Planes de manejo de cultivos agrícolas de la provincia de La Pampa". En la misma se estableció que la registración es obligatoria para aquellos productores que realizan el cultivo de maní y voluntaria para los demás cultivos. Se otorga un plazo de 90 días para la registración, vencimiento que operó el 31 de diciembre de 2010.

La registración se realiza en el Municipio o Comisión de Fomento de la jurisdicción del inmueble rural o subrural en el que se establezca el cultivo.

Requisitos

Para la registración, los requisitos necesarios son: la presentación de una planilla con los datos del productor y del predio, la misma se retira en cada Municipio; el contrato accidental debidamente certificado por la DGR provincial, si correspondiera y la presentación de un plan de manejo del cultivo de acuerdo a la guía y prácticas recomendadas en la Resolución.

Dicho plan debe estar avalado por un Ingeniero Agrónomo, habilitado por el Colegio Profesional Provincial.

Consultas

Se podrán dirigir al **Municipio de su jurisdicción**, o a la

**Dirección General de Agricultura y Ganadería. Teléfono: 02954-452600
interno 1221 o 02954-452778.**

Dirección de Extensión Agropecuaria 02954-420573.

**Delegación del Ministerio de la Producción en General Pico,
calle 13 N° 1088, teléfono: 02302 – 427319.**